

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (GRUPO C 1).

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a trabajador/a para la cobertura de una plaza indefinida en el Departamento de Sistemas con la categoría de Técnico TIC (C1).
- 2.- Concluido el proceso y designado/a el candidato/a, se establece un periodo de prueba de un año que se interrumpirá durante el periodo de incapacidad temporal, de producirse esta situación.
- 3.- La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se publicarán en el BOP, Web de Empleo del SAE y en la Web de Eprinsa. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones etc.) también se expondrán en la página Web de Eprinsa.
- 4.- La remuneración y resto de condiciones laborales se regirán por el Convenio Colectivo de Eprinsa.

BASE SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS.

- 1.- Los requisitos imprescindibles para ser admitidos en la presente convocatoria son los siguientes:
 - a) Estar en posesión como nivel mínimo del Título de Técnico de Grado Superior en el área de Administración de los Sistemas Informáticos, Formación Profesional de Segundo Grado equivalente o Formación Laboral (Certificado de profesionalidad de Nivel 3: Administración y Bases de Datos,y Gestión de Sistemas Informáticos)reconocido u homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionado con la plaza y que permita ejercer las funciones del puesto o **titulación superior relacionada con la plaza**.
 - b) Conocimientos:
 - Bases de datos (Oracle, PostgreSQL, MySQL), Redes Locales y Comunicaciones, Windows, Linux.
 - c) Carnet de conducir B y disponibilidad de vehículo.
 - d) Conocimientos de inglés a nivel técnico.
 - e) Declaración jurada de no existir incompatibilidades según Ley 53/1984.
 - f) Disponibilidad horaria y para desplazamientos por la provincia.
- 2.- Los anteriores requisitos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.
- 3.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio en alguna Administración Pública, no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado/o o despedido/a por falta muy grave en alguna empresa pública.

Código seguro de verificación (CSV)



2C25 A676 D4B6 8CC6 4109

2C25A676D4B68CC64109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.eprinsa.es>

Firmado por El Jefe del Departamento LOPERA TRILLO MANUEL el 08-02-2024

Firmado por La Jefa de la Unidad de Administración RUIZ CAMACHO MARIA REYES el 08-02-2024

Firmado por El Gerente MORALES COBO JOSE el 08-02-2024

Uno de los miembros del Tribunal de Selección actuará como secretario/a.

2.- La composición del Tribunal de Selección será siempre a título individual y se publicará junto con las Bases de la Convocatoria a través de la web de Eprinsa.

3.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal de Selección podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

BASE SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso a través de Oferta de Empleo del SAE.

2.- Una vez que Eprinsa ya tiene el nombre y CV de los cinco candidatos aportados por el SAE, les indicará por correo electrónico la url a la que deberá de acceder para que rellene formulario de autobaremación de sus méritos en el plazo máximo de 5 días, debiendo adjuntar los documentos justificativos y CV.

3.- El procedimiento de selección se estructura en dos fases eliminatorias: 1. Valoración de méritos y 2. Entrevistas personales a los candidatos realizadas por el Tribunal de Selección.

La valoración de méritos se realizará mediante autobaremo, siendo el resultado del mismo provisional hasta la finalización del proceso de selección.

4.- El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los/as aspirantes en cualquier momento del proceso, pudiendo minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con el puesto objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total auto asignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

5.- Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- La ausencia de autobaremación conllevará la puntuación de 0.

7.- Celebradas las entrevistas, el Tribunal de Selección publicará la relación definitiva de calificaciones obtenidas en la entrevista personal, y en la baremación de méritos, determinando la persona seleccionada que haya obtenido la mayor puntuación total.

En caso de que Eprinsa compruebe en las entrevistas que no se cumplen con los criterios aportados en el documento de oferta, se solicitará al SAE segunda tanda de personas candidatas a seleccionar por el SAE, volviéndose a iniciar el proceso de selección.

Si el Tribunal de Selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el desempeño idóneo del puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de esta convocatoria.

8.- Finalizada la selección, si se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de autobaremación.

b) Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal.

Código seguro de verificación (CSV)

2C25 A676 D4B6 8CC6 4109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.eprinsa.es>

Firmado por El Jefe del Departamento LOPERA TRILLO MANUEL el 08-02-2024

Firmado por La Jefa de la Unidad de Administración RUIZ CAMACHO MARIA REYES el 08-02-2024

Firmado por El Gerente MORALES COBO JOSE el 08-02-2024

c) Si persiste el empate en la baremación total, se otorgará la plaza a la persona del sexo subrepresentado en Eprinsa.

9.- El Tribunal de Selección constituirá una bolsa de trabajo, según establece el art.13.2 del VIII Convenio Colectivo de Eprinsa, con el resto de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima que determine el Tribunal, para atender necesidades temporales, indefinidas, así como la contratación de personal para la ejecución de los fondos del Programa de recuperación, transformación y resiliencia Next Generation EU.

La vigencia de la Bolsa será de un máximo de dos años desde su constitución.

10.- Si se produjera el cese del/la seleccionado/a durante el periodo de prueba, será sustituido/a por la siguiente persona candidata en la puntuación total obtenida. Igual solución se adoptará, si la persona candidata fuera declarada no apta en el reconocimiento médico o no compareciera al mismo o no lo hiciera para iniciar su relación laboral.

BASE SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1.- La persona seleccionada deberá someterse al obligatorio reconocimiento médico de aptitud por el Servicio Médico contratado por Eprinsa, perdiendo todos sus derechos si no se presenta en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados o si se presenta, pero no acredita su identidad, por lo que deberá acudir provisto/a de un documento identificativo original.

2.- Para acceder al puesto, la persona candidata habrá de ser declarada por el facultativo que la reconozca como apta para las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, la persona seleccionada declarada no apta con las tareas a desempeñar, será excluida del proceso selectivo.

3.- La persona seleccionada que no supere el reconocimiento médico será sustituida por la siguiente persona candidata en la puntuación total obtenida.

BASE OCTAVA. - RECLAMACIONES

1. Contra las presentes bases podrá interponerse reclamación ante el Director Gerente de Eprinsa en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a partir de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones para subsanar posibles errores de cinco días hábiles (no computan sábados, domingos ni festivos) a contar a partir de la publicación de la lista definitiva en la que constará la puntuación total obtenida en el proceso por cada uno de las personas candidatas, siendo la persona que obtenga la mayor puntuación la que será la seleccionada para ocupar la plaza.

5. Contra la publicación de la persona seleccionada, se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir de dicha publicación provisional. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal de Selección hará pública la persona seleccionada.

6. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

7. El Tribunal de Selección resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a la persona reclamante.

Código seguro de verificación (CSV)

2C25 A676 D4B6 8CC6 4109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.eprinsa.es>

Firmado por El Jefe del Departamento LOPERA TRILLO MANUEL el 08-02-2024

Firmado por La Jefa de la Unidad de Administración RUIZ CAMACHO MARIA REYES el 08-02-2024

Firmado por El Gerente MORALES COBO JOSE el 08-02-2024

8. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso de selección, Eprinsa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentada y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en esta base octava.

Córdoba, 08 de Febrero de 2024.

Código seguro de verificación (CSV)



2C25 A676 D4B6 8CC6 4109

2C25A676D4B68CC64109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.eprinsa.es>

Firmado por El Jefe del Departamento LOPERA TRILLO MANUEL el 08-02-2024

Firmado por La Jefa de la Unidad de Administración RUIZ CAMACHO MARIA REYES el 08-02-2024

Firmado por El Gerente MORALES COBO JOSE el 08-02-2024

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (GRUPO C 1).

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima de 3 puntos.

Por cada mes completo de experiencia sobre contenidos relacionados con la plaza.
0,20

B. FORMACIÓN. Puntuación máxima de 2 puntos.

Por cada 20 horas de formación recibida, o como formador o ponente en materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto convocado o poseer certificaciones oficiales de fabricantes de informática y comunicaciones.
0,20

C. FORMACIÓN ACADÉMICA. Puntuación máxima de 3 puntos.

Diplomado/a	1
Grado, Licenciado/a ó equivalente	2
Doctor/Máster	3

ENTREVISTA PERSONAL. Puntuación máxima de 2 puntos.

En la entrevista personal, el Tribunal de Selección valorará las respuestas sobre las preguntas que se realicen a la persona candidata sobre las funciones a desarrollar en el puesto convocado.

